



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La necesidad de controlar el estricto cumplimiento del marco regulatorio que rige para la actividad comercial de organización de las denominadas “fiestas electrónicas”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Provincial N° 96/2017 establece que, en el marco de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 2756 y 2439, son los Municipios y Comunas los encargados de la habilitación y el control de los eventos musicales, nocturnos y masivos, incorporando las siguientes exigencias mínimas a los organizadores:

- 1.) Constancia de Habilitación Municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble, y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.
- 2.) Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio, el que deberá ser establecido por el Municipio o la Comuna respectiva.
- 3.) Contratación de Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor del Municipio o Comuna.
- 4.) Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas.
- 5.) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.
- 6.) Contratación de servicio de seguridad privada.
- 7.) Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- 8.) Asumir a su exclusivo cargo el pago pertinente del servicio de efectivos adicionales de: policía, agentes de tránsito, control urbano y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.
- 9.) Habilitación del Cuerpo de Bomberos, con especificación de capacidad máxima.
- 10.) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos del Municipio o Comuna respectivo.
- 11.) Plan aprobado de Contingencia y Evacuación.
- 12.) Pabellones sanitarios con provisión de agua potable y fresca para consumo gratuito y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas, con información clara y precisa de la disponibilidad y ubicación.
- 13.) Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.
- 14.) Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.
- 15.) Difusión de información para concientización y para reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Que, los requisitos impuestos en dicho decreto son el resultado de las reuniones que el Ejecutivo Provincial mantuviera con representantes de Municipios y Comunas luego del trágico suceso ocurrido en enero de 2017 en el ámbito de una fiesta electrónica desarrollada en un establecimiento bailable de la ciudad de Arroyo Seco.

Que, en las últimas semanas se han promocionado y organizado fiestas electrónicas en la ciudad de Villa Constitución.

Que, es responsabilidad institucional de las administraciones locales resguardar y proteger la vida e integridad física de todas las personas respecto de las consecuencias nocivas generadas por el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas; garantizando su seguridad.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través del área correspondiente, cuáles son los medios que se han arbitrado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 96/2017.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2599 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**“En el 160 aniversario de su fundación”**